

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-272

Se abstiene el Despacho de dar trámite a la anterior solicitud de reforma de demanda por cuanto quien la presenta no ha acreditado su calidad de abogado legalmente inscrito.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez